



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Resolución Ministerial No.309 -2022

RESOLUCION MINISTERIAL

No. 309 -2022

MARTHA VERONICA REYES ALVAREZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, la Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del diecisiete de mayo del año dos mil dos, el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, Nos. 7 y 8 del diez y trece de enero, respectivamente del año dos mil tres.

CONSIDERANDO:

I

Que la constitución Política de la Republica de Nicaragua en su arto. 59 partes conducentes establece: Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación....

II

Que la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su arto. 26, incisos b), d) y e), establece que al Ministerio de Salud le corresponde: b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma.

III

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 1 Objeto de la Ley: La presente Ley tiene por objeto tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales.

¡Juntos, vamos adelante...!

FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!

UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!

¡CON DINTEL, EL FRONTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!

ESPERANZA
Y ALEGRÍA!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

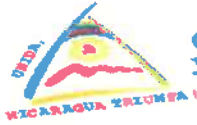
MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"

Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua

FAX (505)22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Resolución Ministerial No. 309 -2022

IV

Que Nicaragua es Estado Parte del Reglamento Sanitario Internacional (2005) el cual fue aprobado en la Resolución WHA 58.3 DE LA Asamblea Mundial de la Salud, cuya finalidad es: Prevenir la propagación controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo la interferencia innecesaria con el tráfico y comercio internacional.

V

En correspondencia con la situación epidemiológica internacional y nacional de la COVID-19 y los niveles de inmunización alcanzados, se ha decidido realizar las siguientes modificaciones a los requisitos de entrada al país como parte del Control Sanitario Internacional.

Por tanto, esta Autoridad

RESUELVE:

- PRIMERO:** Reformase la Resolución Ministerial No. 358-2020 de fecha 22 de julio del año 2020, referido a fortalecimiento del control epidemiológico de las enfermedades bajo vigilancia internacional incluyendo las enfermedades respiratorias en todos los puntos de entrada del país.
- SEGUNDO:** Por orientaciones del Presidente de la Republica de Nicaragua, Daniel Ortega Saavedra, no se pedirá como requisito de ingreso al país, un resultado negativo RT-PCR para COVID -19, solamente se requerirá para el ingreso el esquema de vacunación completa contra esta enfermedad.
- TERCERO:** Que aquellas personas que no cumplan con el esquema completo de vacunación, deberá presentar un resultado negativo de RT-PCR para COVID -19, con 72 horas desde la toma de muestra, hasta el ingreso del país.
- CUARTO:** La presente Resolución Ministerial surte efecto a partir de la fecha, comuníquese la presente a cuantos corresponda.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Adelante!
Palacios
MARTHA VERÓNICA REYES ALVAREZ
Ministra de Salud.



MINISTRA
DE SALUD



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
FAX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni



RESOLUCIÓN N° 018-2022

1. El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, arto. 12, inc. 9°, arto. 17, inc. 27°.

CONSIDERANDO

2. Que esta autoridad emitió Resolución N° 016-2020 en fecha trece de julio del año dos mil veinte, en la que se determina que se tiene que dar cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de Salud Pública (MINSA); así mismo, se reanudan las operaciones Aerocomerciales y que se dé cumplimiento a las disposiciones técnicas emanadas por esta Autoridad de Aeronáutica Civil, así mismo se emitió Resolución No. 017-2020 en fecha del veintitrés de julio del año dos mil veinte.
3. Que mediante Resolución Ministerial No. 309-2022, el Ministerio de Salud procedió a reformar la Resolución Ministerial No. 358-2020 de fecha del veintidós de julio del año dos mil veinte, donde se procede a no solicitar el resultado negativo RT-PCR para COVID-19, estableciendo únicamente para el ingreso del país el esquema de vacunación completa contra esta enfermedad.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica.

ACUERDA

PRIMERO: Deróguense las Resoluciones números 016-2020 y 017-2020, de fechas trece de julio del año dos mil veinte y del veintitrés de julio del año dos mil veinte, donde se solicita la realización de la prueba PCR-RT Hisopado nasofaríngeo, a los pasajeros y tripulaciones.





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2022
**ESPERANZAS
VICTORIOSAS!**
TODO CON AMOR!

SEGUNDO: Todos los pasajeros y tripulantes que ingresen al país deben de presentar el esquema completo de vacunación contra esta enfermedad.

TERCERO: Esta Resolución surtirá efecto a partir de la presente fecha, dieciséis de junio del año dos mil veintidós. Sin perjuicio de su posterior publicación por los medios aeronáuticos.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Cap. Carlos Salazar Sánchez
Director General
INAC



c/c: Archivo.

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

Km.11½ Carretera Norte / PBX.2276-8580 / www.inac.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Managua 18 de enero 2022

**NOTA ACLARATORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION
MINISTERIAL No. 309-2022**

**El Ministerio de Salud del Poder Ciudadano para la
Salud.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 309-2022, hace la siguiente aclaración:

1. Aquella persona que ingrese al país, por los diferentes puntos de entrada ya sea marítimo, terrestre o aéreo, se solicitará el esquema completo de vacunación, independientemente del año de su aplicación.
2. El esquema completo, es de 2 dosis que puede ser de la misma vacuna o combinada y en el caso de Sputnik Light y J&J/Janssen una dosis.
3. Se solicitará la tarjeta de vacunación o certificado, donde se refleje el esquema de vacunación completo, en físico o digital a la entrada al país.
4. Las personas; niños o adultos que no hayan sido vacunados y que no tengan su esquema completo, deben presentar prueba PCR negativa para la COVID-19.
5. Se aceptarán todas las vacunas que sean aprobadas por la OMS o estén registradas en el país: Sputnik V, Sputnik Light, Pfizer, Moderna, AstraZeneca, Covishield, Soberana 02, Abdala, Janssen, Sinopharm y Coviran (esquemas con las mismas vacunas o combinadas).

